



ENTRE RÍOS

DECRETO 572/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Carrera provincial de enfermería. Regulación del ejercicio de la actividad. Concursos para cargos vacantes. Reglamentación del art. 18 inc. h) de la ley 9564.

del 27/02/2007; BOLETIN OFICIAL 02/07/2007

Visto: El artículo 18° de la [Ley N° 9564](#), Carrera Provincial de Enfermería; y

Considerando:

Que por dicho artículo se llama a concurso del cargo vacante que será efectuado por resolución de la Secretaría de Salud, especificado en varios incisos;

Que en relación a lo anteriormente expuesto, haciendo mención al inciso h) establece que los postulantes presentarán conjuntamente con la solicitud de inscripción, antecedentes debidamente autenticados y trabajos de organización administrativa de la función a concursar;

Que atento a que el inciso precedente no registra puntaje para la evaluación pertinente, es importante el otorgamiento del mismo al trabajo de organización administrativa, presentados en su oportunidad por los postulantes, el deberá ser defendido en forma oral;

Que para tal fin se ha dispuesto otorgar un máximo de veinte (20) puntos del total de cuarenta (40) puntos, concedidos por el artículo 20°, inciso d), Examen de oposición de la [Ley N° 9564](#);

Que la División Concursos y el Departamento Enfermería dependientes de la Dirección de Atención Médica de la Secretaría de Salud, se han expedido al respecto;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Art. 1° - Reglaméntase el artículo 18°, inciso h) de la [Ley N° 9564](#), Carrera Provincial de Enfermería, otorgando un máximo de veinte (20) puntos del total de cuarenta (40) puntos, concedidos por el artículo 20° inciso d)- Examen de oposición, de la citada norma legal, al trabajo de organización administrativa de la función a concursar, presentados en su oportunidad por los postulantes, el que deberá ser defendido en forma oral.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Bustí. Borde.

